

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 300

VALPARAISO, 18 de abril de 1991.

Tengo a honra comunicar a V.E. que la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que establece nuevas normas sobre organizaciones sindicales y negociación colectiva, con las siguientes enmiendas:

S. E. EL

PRESIDENTE

L. H. SENADO

ARTICULO 2°

Inciso segundo

Ha intercalado a continuación de la palabra "internacionales", eliminando la coma (,) que le sigue, la expresión "de trabajadores,".

ARTICULO 9°

N° 1

Ha sustituido la conjunción copulativa "y" por la conjunción disyuntiva "o", la segunda vez que se consigna.

N° 2

Ha agregado a continuación de la conjunción "y" la primera vez que aparece, la expresión ",asimismo,"; ha reemplazado el punto y coma (;) que figura después de la palabra "empresa" por un punto

seguido (.); ha puesto con mayúscula inicial la palabra "suscribir"; ha añadido, a continuación de esta última, el artículo "los", y ha sustituido el término "según" por la expresión "que".

Nº 8

Ha incorporado después de la expresión "Comités Paritarios", suprimiendo el punto y coma (;) que le sigue, la frase "de Higiene y Seguridad, pudiendo además, formular planteamientos y peticiones ante éstos y exigir su pronunciamiento;".

Nº 10

Ha intercalado luego de la voz "previsional", suprimiendo la coma (,) que figura a continuación, las palabras "o de salud,".

ARTICULO 10

Inciso primero

Ha sustituido la frase "artículos 16, 17 y 20" por "artículos 16 y 17".

ARTICULO 17

Inciso primero

Ha intercalado después de la palabra "interempresa" la frase ",de trabajadores eventuales o transitorios, o de trabajadores independientes,".

Inciso segundo

Ha agregado a continuación del vocablo "obra" las expresiones "o servicio determinado".

ARTICULO 18

Lo ha sustituido por el siguiente:

"Artículo 18.- Los trabajadores de una empresa que estén afiliados a un sindicato interempresa o de trabajadores eventuales o transitorios, siempre que sean ocho o más y que no se hubiere elegido a uno de ellos como director del sindicato respectivo, podrán designar de entre ellos a un delegado sindical, el que gozará del fuero a que se refiere el artículo 32 de esta ley.".

ARTICULO 20

Lo ha rechazado.

ARTICULO 21

Inciso primero

Ha pasado a ser artículo 20, sin enmiendas.

Incisos segundo, tercero y cuarto

Han pasado a ser artículo 21, sin modificaciones.

ARTICULO 24

Inciso primero

Ha eliminado la preposición "a" que sigue a la expresión verbal "reúnen"; y ha reemplazado las expresiones "tres mil" y "cuatro mil" por "dos mil" y "tres mil", respectivamente.

Inciso tercero

Ha sustituido el término "tres" por "dos".

ARTICULO 26

Inciso primero

Ha agregado, en punto seguido, la siguiente frase al final de este inciso:

"Además, dentro del mismo plazo, deberá remitir copia de dicha comunicación, por carta certificada, a la Inspección del Trabajo respectiva.".

Inciso segundo

Ha consultado, en punto seguido, lo siguiente como frase final:

"En este caso, serán considerados candidatos todos los trabajadores que concurran a la asamblea constitutiva y que reúnan los requisitos que este Libro establece para ser director y serán válidos los

votos emitidos en favor de cualquiera de ellos."

Inciso final

Ha sustituido el vocablo
"tercero" por "cuarto".

ARTICULO 27

Inciso primero

Ha eliminado la frase ",de
conformidad con el inciso primero del artículo 26,".

Inciso segundo

Ha reemplazado el punto final (.)
por una coma (,) y ha agregado lo siguiente:

"y de ella deberá remitirse
copia, por carta certificada, a la Inspección del Trabajo
respectiva."

ARTICULO 32

Inciso tercero

Ha suprimido las expresiones "y a
los representantes titulares de los trabajadores en los
Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.", colocando un
punto final a continuación de la palabra "sindicales".

Ha intercalado como incisos cuarto y quinto, nuevos, los siguientes:

"En las empresas obligadas a constituir Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, gozará de fuero, hasta el término de su mandato, uno de los representantes titulares de los trabajadores. El aforado será designado por los propios representantes de los trabajadores en el respectivo Comité y sólo podrá ser reemplazado por otro de los representantes titulares y, en subsidio de éstos, por un suplente, por el resto del mandato, si por cualquier causa cesare en el cargo. La designación deberá ser comunicada por escrito a la administración de la empresa el día laboral siguiente a éste.

Si en una empresa existiese más de un Comité, gozará de este fuero un representante titular en el Comité Paritario Permanente de toda la empresa, si estuviese constituido; y en caso contrario, un representante titular del primer Comité que se hubiese constituido. Además, gozará también de este fuero, un representante titular de los trabajadores en los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad constituidos en faenas, sucursales o agencias en que trabajen más de doscientas cincuenta personas."

Inciso cuarto

Ha pasado a ser inciso sexto,

sustituido por el siguiente:

"Sin perjuicio de lo señalado en este artículo, tratándose de directores de sindicatos de trabajadores eventuales o transitorios o de los integrantes aforados de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad cuyos contratos de trabajo sean a plazo fijo o por obra o servicio determinado, el fuero los amparará, sólo durante la vigencia del respectivo contrato, sin que se requiera solicitar su desafuero al término de cada uno de ellos."

ARTICULO 35

Ha eliminado la frase final "en la forma que determine el Reglamento.", sustituyendo la coma (,) que precede a la voz "simultáneamente" por un punto final (.).

ARTICULO 38

Inciso cuarto

Ha agregado, a continuación de la palabra "permisos", eliminando la preposición "en" que la sigue, lo siguiente: "otorgados a directores o delegados para cumplir"; y ha añadido, luego del término "previsionales", las palabras "de cargo del empleador".

Inciso quinto

Ha intercalado después del término "remuneraciones" los vocablos ",beneficios y cotizaciones previsionales de cargo del empleador".

ARTICULO 39

Inciso cuarto

Ha reemplazado la frase inicial "Las remuneraciones e imposiciones" por "Las remuneraciones, beneficios y cotizaciones".

ARTICULO 46

Ha consultado, como inciso segundo, el inciso segundo del artículo 47, sin enmiendas.

ARTICULO 47

Inciso segundo

Como ya se dijo, ha pasado a ser inciso segundo del artículo 46.

ARTICULO 50

Inciso segundo

Ha reemplazado el vocablo "mayor" por "superior"

Inciso tercero

Ha agregado, a continuación de la conjunción "y" la preposición "a", y ha sustituido el término "mayor" por "superior".

ARTICULO 57

Incisos tercero y quinto

Ha sustituido la expresión "mayor" por "superior", que figura en cada uno de ellos.

ARTICULO 60

Ha reemplazado el tiempo verbal "rigen" por "regirán"; ha sustituido las expresiones "rigen para" por "regulan", y ha agregado la preposición "de" luego de la palabra "sindicatos".

ARTICULO 62

Ha reemplazado las palabras "federaciones o confederaciones" por "una federación o confederación".

ARTICULO 63

Inciso primero

Ha reemplazado la forma verbal "estén" por "están".

Inciso segundo

Ha agregado, reemplazando el punto (.) final por una coma (,), lo siguiente: "en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 39."

Inciso cuarto

Ha añadido, después del vocablo "previsionales" la frase "de cargo del empleador", y ha sustituido la palabra "cargo" por "cuenta".

Inciso final

Ha sido suprimido.

ARTICULO 65

Letra a)

Ha agregado el siguiente inciso a esta letra:

"Las conductas a que alude esta letra se considerarán también prácticas desleales cuando se refieran a los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad o a sus integrantes;".

Letra d)

Ha eliminado la conjunción "y" con que finaliza esta letra, sustituyendo la coma (,) que la precede por un punto y coma (;).

Letra e)

Ha reemplazado el punto final (.) por una coma (,) agregando a continuación la conjunción "y".

Ha incorporado la siguiente letra f), nueva.

"f) El que aplique las estipulaciones de un contrato colectivo a los trabajadores a que se refiere el artículo 122 sin efectuar el descuento

a que dicha disposición alude."

ARTICULO 73

Inciso segundo

Ha reemplazado la forma verbal
"estimare" por "estima".

ARTICULO 77

Inciso primero

Ha sustituido la expresión
"mayor" por "superior".

Inciso segundo

Ha eliminado la palabra
"afiliadas" que sigue al término "organizaciones".

ARTICULO 78

Inciso primero

Ha consultado la frase final de
este inciso, que dice: "Dicha comunicación deberá hacerse
en la forma y plazos establecidos en el artículo 14.",
como oración final del inciso cuarto de este mismo
artículo.

ARTICULO 81

Inciso tercero

Ha sustituido las palabras "el
interesado podrá reclamar a la Inspección del Trabajo de
la disposición que le atribuye" por "cualquier trabajador
de la empresa podrá reclamar a la Inspección del Trabajo
de la atribución a un trabajador de".

ARTICULO 82

Inciso único

Ha consultado la frase final,
como inciso segundo, con la siguiente redacción:

"No serán objeto de negociación colectiva aquellas materias que restrinjan o limiten la facultad del empleador de organizar, dirigir y administrar la empresa y aquellas ajenas a la misma.".

ARTICULO 83

Lo ha suprimido.

ARTICULO 84

Ha pasado a ser artículo 83, sin enmiendas.

ARTICULO 85

Ha pasado a ser artículo 84, sin modificaciones.

ARTICULO 86

Inciso primero

Ha pasado a ser artículo 85, sin enmiendas.

Inciso segundo

Ha pasado a ser inciso primero de este artículo con la sola enmienda que consiste en agregar, a continuación de la palabra "fuero", la primera vez que figura, las expresiones "a que se refiere el artículo anterior".

Ha agregado el siguiente inciso segundo, nuevo:

"Sin embargo, no se requerirá solicitar el desafuero de aquellos trabajadores sujetos a contrato a plazo fijo, cuando dicho plazo expirare dentro del período comprendido en el artículo anterior.".

ARTICULO 90

Inciso primero

Ha intercalado la expresión "cualquiera sea el número de sus integrantes," a continuación del vocablo "trabajadores,".

Inciso segundo

Ha añadido, luego del término "sindicatos", las expresiones "o grupos"; ha eliminado las palabras "remuneraciones o", y ha intercalado, después del vocablo "trabajo", los términos "y remuneraciones".

TITULO II

CAPITULO I

Ha reemplazado el epígrafe de este capítulo, por el siguiente:

"De la presentación hecha por sindicatos de empresa o grupos de trabajadores."

ARTICULO 94

Ha insertado, antes de la palabra "trabajadores", el vocablo "demás".

ARTICULO 97

Inciso primero

Ha incorporado, a continuación de la palabra "trabajadores", lo siguiente: "de aquellas empresas que señala el artículo 93".

Incisos segundo y tercero

Han sido suprimidos.

ARTICULO 98

Ha incorporado el siguiente inciso segundo, nuevo:

"Los trabajadores que ingresen a la empresa donde hubiere contrato colectivo vigente y que tengan derecho a negociar colectivamente, podrán presentar un proyecto de contrato después de transcurridos seis meses desde la fecha de su ingreso, a menos que el empleador les hubiere extendido, en su totalidad, las estipulaciones del contrato colectivo respectivo. La duración de estos contratos, será lo que reste al plazo de dos años contados desde la fecha de celebración del último

contrato colectivo que se encuentre vigente en la empresa, cualquiera que sea la duración efectiva de éste. No obstante, los trabajadores podrán elegir como fecha de inicio de dicha duración el de la celebración de un contrato colectivo anterior, con tal que éste se encuentre vigente.".

Inciso segundo

Ha pasado a ser inciso tercero con las solas modificaciones consistentes en eliminar la palabra "no" que sigue al término "empleador" y en reemplazar la expresión "inciso anterior" por "inciso primero".

ARTICULO 101

Inciso segundo

Ha reemplazado la forma verbal "unan" por "unen".

ARTICULO 102

Inciso tercero

Ha reemplazado el vocablo "unan" por "unen".

Letra b)

Ha suprimido la conjunción "y" que figura luego de la expresión "cinco,"; ha sustituido el punto y coma final (;) por una coma (,), y ha agregado

a continuación la siguiente frase final: "y si estuviere formado por tres mil trabajadores o más, podrán nombrarse nueve;".

Letra d)

La ha reemplazado por la siguiente:

"d) Cada trabajador tendrá derecho a dos, tres, cuatro o cinco votos no acumulativos, según si la comisión negociadora esté integrada por tres, cinco, siete o nueve miembros, respectivamente."

ARTICULO 107

Inciso sexto

Ha sustituido la expresión "artículo 82", por lo siguiente: "inciso segundo del artículo 82. Tampoco serán materia de este procedimiento las discrepancias respecto del contenido del fundamento que el empleador dé a su respuesta ni la calidad de los antecedentes que éste acompañe a la misma."

ARTICULO 108

Inciso final

Ha eliminado la frase final, reemplazando la coma (,) que figura a continuación del guarismo "105" por un punto (.).

CAPITULO II

Ha suprimido las palabras "y tramitación" del epígrafe de este capítulo.

ARTICULO 110

Inciso segundo

Letra b)

Ha agregado, a continuación de la palabra "conferir", la expresión "en votación secreta,".

ARTICULO 113

Ha sustituido el vocablo "diez" por "treinta" y ha suprimido el punto final, agregando a continuación la frase "y se estará a lo dispuesto en el artículo 100.".

ARTICULO 114

Inciso primero

Nº 2.-

Ha eliminado las palabras "nónima y".

ARTICULO 116

Inciso final

Lo ha sustituido por el que se expresa a continuación:

"El empleador podrá, en todo caso y en cualquier momento, suscribir un contrato colectivo en conformidad a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 119.".

ARTICULO 118

Inciso primero

Ha reemplazado su párrafo final por el siguiente:

"Este plazo será de veinte días, contados del mismo modo, en caso que la comisión negociadora estuviese integrada por representantes de más de diez empresas.".

Ha agregado el siguiente inciso segundo, nuevo:

"Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, se estará a lo señalado en el artículo 106.".

Inciso segundo

Ha pasado a ser inciso tercero,
sin modificaciones.

Inciso tercero

Ha pasado a ser inciso cuarto,
redactado en los siguiente términos:

"Si la comisión negociadora de los empleadores no diere respuesta en la forma y plazos señalados en el inciso primero, se entenderá que acepta el proyecto, salvo la prórroga a que se refiere el inciso anterior. El mismo efecto se producirá respecto del o de los empleadores que no concurrieren a la respuesta de la comisión negociadora.".

ARTICULO 119

Inciso tercero

Ha sustituido las palabras "concurrir a la celebración con su empleador de" por "que celebre con su empleador".

Inciso cuarto

Ha reemplazado el término "comunicación" por "instrucción".

ARTICULO 121

Inciso primero

Nº 2.-

Ha sustituido la coma (,) y la conjunción "y" finales por un punto seguido, agregando, a continuación, lo siguiente:

"En consecuencia, no podrán válidamente contener estipulaciones que hagan referencias a la existencia de otros beneficios o condiciones incluidos en contratos anteriores, sin entrar a especificarlos, y".

ARTICULO 122

Inciso primero

Lo ha suprimido.

Inciso segundo

Ha pasado a ser inciso primero de este artículo, eliminando las palabras "se aplique el instrumento colectivo de conformidad con el inciso anterior y a quienes"; ha reemplazado el vocablo "éste" por "el instrumento colectivo respectivo", y ha sustituido la expresión "cincuenta" por "setenta y cinco".

Inciso tercero

Ha pasado a ser inciso segundo, sin enmiendas.

ARTICULO 125

Inciso segundo

Ha intercalado, después de la palabra "contratos", lo siguiente: "y convenios".

Inciso tercero

Lo ha reemplazado por el siguiente:

"Lo dispuesto en el inciso anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que sobre el cumplimiento de los contratos y convenios colectivos y fallos arbitrales corresponde a la Dirección del Trabajo.".

ARTICULO 127

Inciso tercero

Ha agregado el vocablo "les" entre las expresiones "se" y "aplicará".

Inciso cuarto

Ha reemplazado la frase "serán compatibles" por "podrán regir conjuntamente".

ARTICULO 128

Ha suprimido la palabra
"voluntariamente".

ARTICULO 129

Ha eliminado la expresión "que
haya sido designado de acuerdo a la norma señalada en el
artículo anterior,".

ARTICULO 130

Inciso primero

Ha suprimido la frase inicial "En
la mediación prevista en el artículo 128,", colocando con
mayúscula inicial el artículo "el".

Inciso segundo

Ha sustituido las palabras "del
respectivo" por "de dicho"; ha agregado el vocablo "les"
después de "mediador", y ha suprimido los términos "a las
partes", la segunda vez que figura.

ARTICULO 133

Inciso primero

Ha sustituido el pronombre "éste"
por las palabras "algunos de estos instrumentos".

ARTICULO 136

Inciso segundo

Ha reemplazado la expresión "si
fuere el" por "en su".

ARTICULO 141

Inciso final

Ha reemplazado la palabra
"apelante" por "vencida".

ARTICULO 146

Letra b.-

Ha reemplazado la expresión "la
negociación se ajuste" por "si la negociación se ajusta".

ARTICULO 148

Incisos tercero y cuarto

Los ha sustituido por los
siguientes:

"El empleador deberá informar a
todos los trabajadores interesados su última oferta y
acompañar una copia de ella a la Inspección del Trabajo,
con una anticipación de a lo menos dos días al plazo de
cinco días indicado en la letra b) del artículo 146. Para
este efecto, entregará un ejemplar a cada trabajador o
exhibirá dicha proposición en lugares visibles de la
empresa. Todos los gastos correspondientes a esta
información serán de cargo del empleador.

No será necesario enviar un
ejemplar de la última oferta del empleador a la Inspección

del Trabajo, si fuere coincidente con la respuesta dada al proyecto de contrato colectivo."

Inciso quinto

Ha añadido, luego del término "votos", las palabras "serán impresos y".

ARTICULO 150

Inciso tercero

Ha agregado, después de la palabra "trabajadores", lo siguiente: "de ésta,", y ha puesto una coma (,) después de "negociación".

ARTICULO 157

Inciso primero

Ha suprimido la palabra "trabajadores", la segunda vez que aparece citada; ha agregado, precedida de una coma (,), a continuación del término "formulada", las expresiones "en la forma y", y ha sustituido, por último, la contracción "al" por "a lo".

Ha agregado el siguiente inciso séptimo, nuevo:

"Si los trabajadores optasen por reintegrarse individualmente a sus labores de conformidad a lo dispuesto en este artículo, lo harán, al menos, en las condiciones contenidas en la última oferta del empleador."

Inciso séptimo

Ha pasado a ser octavo, sin modificaciones.

ARTICULO 162

Letra b)

Inciso tercero

Ha agregado la palabra "dos", entre los vocablos "los" y "días".

TITULO VIII

Ha reemplazado el epígrafe de este título, por el siguiente:

"De las prácticas desleales en la negociación colectiva y de su sanción.".

ARTICULO 163

Inciso segundo

Letra d.-

Ha reemplazado el punto y coma (;) por una coma (,) y ha agregado la conjunción "y".

Letra e.-

Ha reemplazado la coma (,) y la conjunción "y" que figuran al final, por un punto (.).

Letra f.-

La ha suprimido.

ARTICULO 164

Inciso segundo

Letra b.-

Ha reemplazado la conjunción copulativa "y" por la conjunción disyuntiva "o", y ha sustituido la coma (,) que sigue a la palabra "colectiva" por un punto y coma (;).

ARTICULO 170

Letra b.-

Ha sustituido la referencia al "Título VII" por otra al "Título VIII".

Ha reemplazado "DISPOSICION FINAL", por "DISPOSICIONES FINALES"

ARTICULO 191

Inciso primero

Ha reemplazado la frase inicial que dice "Deróganse el Libro III del Código del Trabajo, aprobado por la ley N° 18.620 y el Libro IV del mismo

cuerpo legal." por "Deróganse los Libros III y IV del Código del Trabajo, aprobado por la ley N° 18.620 y el artículo 10 transitorio de este último cuerpo legal.".

Ha agregado el siguiente artículo
192, nuevo:

"Artículo 192.- La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.".

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 4°

Lo ha reemplazado por el
siguiente:

"Artículo 4°.- Los procedimientos de negociación colectiva que se hubieren iniciado con anterioridad a la vigencia de esta ley se regirán totalmente por las normas vigentes hasta dicha fecha.".

Ha agregado los siguientes artículos 6° y 7°, nuevos, eliminando previamente las comillas (") y el punto final (.) del artículo 5°:

"Artículo 6°.- La primera declaración que haga el empleador de conformidad al artículo 93 a partir de la vigencia de esta ley, podrá también efectuarse dentro de los 90 días siguientes a

dicha fecha.

Artículo 7°.- Los delegados del personal elegidos de conformidad al artículo 278 del Código del Trabajo y que pertenecieren a un sindicato interempresa o de trabajadores eventuales o transitorios mantendrán dicha calidad hasta el término del respectivo período para el que fueron elegidos, a menos que los trabajadores de la empresa, afiliados a los respectivos sindicatos, opten por elegir un delegado sindical de conformidad con el artículo 18 de esta ley. En este último caso, los delegados del personal mantendrán sus fueros hasta seis meses después de haber cesado en el cargo."

Me permito hacer presente a V.E. que los artículos 6°, 8° e incisos segundo y quinto del artículo 80, que requerían de quórum calificado, fueron aprobados por 71 votos afirmativos.

Por su parte, los artículos 12, 68, 70, 73, 74, 76, 127, 142, 156, 165, 167, 168, 169, 171 y 172 permanentes, y 5° transitorio, se aprobaron con la misma votación señalada en el párrafo anterior, pues requerían de quórum de ley orgánica constitucional.

Igualmente, los artículos 26, inciso tercero del artículo 81, 125, 170 y 191 permanentes, y 4° transitorio, se aprobaron por 73, 67, 71, 70, 72 y 73 votos, respectivamente, dado que también necesitaban para su aprobación de quórum de ley orgánica constitucional.

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

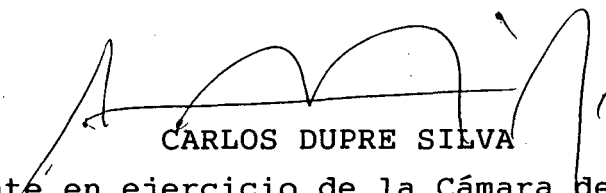
29.-

Finalmente, pongo en conocimiento de V.E. que se encontraban en ejercicio 100 señores Diputados al momento de las votaciones precedentes.

Por último, no se adjunta el Acta correspondiente por no haberse suscitado problemas de constitucionalidad.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V.E.



CARLOS DUPRE SILVA

Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO

Secretario Acc. de la Cámara de Diputados